I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

ORDEN de 31 de mayo de 1989 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la inscripción en el Registro de Explotaciones Bovinas de la Región de Murcia.

Por Orden de 10 de marzo de 1989 (B.O.R.M. de 5 de abril de 1989), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca se creó el Registro de Explotaciones Bovinas en la Región de Murcia, estableciéndose en la misma un plazo de dos meses para que los titulares de las explotaciones ya existentes presentasen su solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones Bovinas, transcurrido dicho plazo las explotaciones no inscritas se considerarían como de nueva instalación.

No obstante examinada la dificultad que supone el que la citada Orden llegue a conocimiento de todos los ganaderos afectados se ha considerado conveniente ampliar el indicado plazo de dos meses. En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien disponer:

Primero

Queda modificada la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 10 de marzo de 1989 por la que se crea el Registro de Explotaciones Bovinas de la Región de Murcia, que queda redactada de la forma siguiente:

«Los titulares de explotaciones bovinas ya existentes podrán presentar hasta el 5 de septiembre de 1989 su solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones Bovinas».

Segundo

La presente Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 31 de mayo de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, Antonio León Martínez-Campos.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

ORDEN de 29 de mayo de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior Licenciado en Psicología.

Terminado el plazo de presentación de instancias, para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior Licenciado en Psicología.

DISPONGO

Primero

Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior Licenciado en Psicología.

Dicha relación se encuentra expuesta para su consulta en la Oficina de Servicio al Ciudadano de la Comunidad Autónoma sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., y en la Dirección General de la Función Pública, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n., de esta capital.

Segundo

Los aspirantes que figuren en la relación provisional como excluidos, o no se recojan en la citada relación, disponen de un plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente a la exposición de esta Orden en los lugares anteriormente mencionados, para reclamar o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación en la lista definitiva de aspirantes.

Tercero

La reclamación que subsane el defecto que haya motivado su exclusión deberá presentarse en el plazo señalado en el punto anterior, mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, calle Luis Fontes Pagán, s/n., 30003 Murcia, según modelo que figura como Anexo I de esta Orden y debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada. Transcurrido el plazo de 10 días antes indicado, sin que se haya formulado reclamación alguna, las citadas listas quedarán elevadas a definitivas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado.

Cuarto

Conforme a lo establecido en el Decreto Regional 25/1989, de 23 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, se de-